



# PLAN DE TRABAJO ANUAL 2019

## COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

### Objetivo General.

Zona Metropolitana es una región urbana que engloba una ciudad. El objetivo es el crear una agenda de trabajo con los municipios que la integran, para poder planear el desarrollo económico y el crecimiento urbano ordenado, con estrategias que fortalezcan una mejor coordinación con innovación de los Municipios.





# **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2019**

## **COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**

### **Objetivo General.**

Zona Metropolitana es una región urbana que engloba una ciudad. El objetivo es el crear una agenda de trabajo con los municipios que la integran, para poder planear el desarrollo económico y el crecimiento urbano ordenado, con estrategias que fortalezcan una mejor coordinación con innovación de los Municipios.

## PRESENTACIÓN

- Estudiar y analizar en su caso dictaminar los asuntos turnados por el pleno del ayuntamiento a la comisión edilicia de Asuntos Metropolitanos, aplicando las disposiciones legales que le competan
- Proponer y dictaminar las iniciativas que en materia sean sometidas a consideración por la comisión edilicia de Asuntos Metropolitanos
- Proponer medidas y acciones referentes al mejoramiento de la infraestructura Metropolitana y el crecimiento ordenado
- Estudiar y promover iniciativas referente a contratos o convenios de asociaciones intermunicipales que involucren la participación conjunta de los municipios de Zona Metropolitana de Guadalajara, ( Juanacatlán, Zapopan, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Zapotlanejo, El Salto e Ixtlahuacán de los Membrillos).
- Impulsar una agenda Metropolitana a través del IMEPLAN y la Junta de Seguridad, en temas de impacto urbano, servicios, movilidad, seguridad, infraestructura e impulso de proyectos de inversión estratégica que beneficie al Municipio y demás Involucrados.
- Evaluar y coadyuvar en los trabajos de las dependencias municipales en asuntos de planeación y enlace Metropolitano.

### Calendario de Reunión de comisión

Una vez por mes

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
X	X	X	X	X	X
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
X	X	X	X	X	X

## MARCO LEGAL

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Titulo Quinto. De los Estados de la Federación y de la ciudad de Mexico.

*Denominación del Título reforma DOF 25-10-1993, 29-01-2016*

**ARTICULO 115.** Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, Representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes.

- Cada municipio será gobernando por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley le determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1999*

### Constitución Política del Estados Jalisco

#### Titulo séptimo

##### Capitulo I

##### Del Gobierno Municipal

**Artículo 73.** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguiente fundamentos.

- I. Cada municipio será gobernando por un ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La

competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y ni habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

## **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**

### **Capítulo v**

#### **De las comisiones**

**Artículo 27.** Los ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les correspondan conocer, deben funcionar mediante comisiones

Los ediles deben presidir por lo menos una comisión además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contando a partir del día posterior o que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación.

## **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Ayuntamiento de Juanacatlán**

### **Capítulo IX**

#### **De las Comisiones**

**Artículo 51.** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponde conocer al Ayuntamiento, se deben nombrar comisiones

permanentes y transitorias, cuyo desempeño son unipersonales o colegiadas. Estas comisiones no tendrán facultades ejecutivas. El Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo constituir nuevas comisiones; aumentar el número de miembros de las comisiones establecidas o modificar su integración.

**Artículo 52.** Para integrar las comisiones, debe procurarse tomar en cuenta los asuntos de conocimiento de cada comisión y la experiencia personal de los regidores; los cuales pueden participar en un máximo de siete comisiones permanentes, debiendo presidir al menos una de ellas y no menos de cinco comisiones permanentes.

**Artículo 53.** Las comisiones tienen quórum para sesionar con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman.

**Artículo 54.** Las comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia.

**Artículo 55.** Los regidores pueden solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las comisiones que les correspondan, a los Funcionarios Públicos Municipales.

**Artículo 56.** Los regidores deberán abstenerse de dictaminar en los asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en la línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo.

**Artículo 57.** Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las comisiones, que por falta de tiempo o por cualquiera otra causa, no se alcancen a discutir por el Ayuntamiento saliente, deben ser remitidos para su discusión y aprobación, en su caso, al Ayuntamiento entrante a través de la Secretaría General de la saliente.

**Artículo 58.** Cuando un asunto por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más comisiones, el Pleno del Ayuntamiento, al momento de turnarlo decidirá cuál de ellas deberá coordinar los trabajos y hará la lectura del dictamen ante el pleno.

**Artículo 59.** En el caso previsto en el artículo que antecede, las dos o más comisiones deben celebrar al menos una reunión de trabajo, entre la fecha del turno y su remisión a la Secretaría General para su discusión y aprobación por el pleno.

**Artículo 60.** Para el despacho de los asuntos, las comisiones serán citadas por escrito, por el Presidente de la comisión que convoque, remitiendo copia a la Secretaría General para su conocimiento.

**Artículo 61.** Para que el dictamen sea válido, deberá presentarse firmado por la mayoría simple de los miembros de la comisión. El mismo criterio se aplicará para dos o más comisiones. Si alguno de los integrantes de la comisión disiente del parecer de la mayoría, puede presentar voto particular por escrito de manera clara y precisa del asunto que se refiere.

**Artículo 62.** Cuando se turne un mismo asunto a dos o más comisiones, la comisión que convoque, debe encargarse de la redacción y estilo del dictamen respectivo.

## **Capítulo X De los Presidentes de Comisiones**

**Artículo 63.** Los integrantes de las comisiones colegiadas designarán por mayoría absoluta de votos al Regidor que actuará como Presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión.
- II. Convocar por escrito a los integrantes de la comisión cuando menos una vez al mes y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminarían, según el caso, de los asuntos que le turnen.
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- IV. Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión deben ajustarse a lo dispuesto por los artículos del título tercero del presente Reglamento.
- V. Garantizar la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión.
- VI. Entregar a la Secretaría General, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión de Ayuntamiento en que se vaya a discutir.
- VII. Expedir los citatorios a los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito y anexando la orden del día, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación.

- VIII. Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso.
- IX. Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se le turnen y ser responsable de los mismos.
- X. Las demás que por acuerdo de su comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

J. JOSÉ QUIRARTE A.

**Regidor Juan José Quirarte Almaraz**

**Presidente de la comisión de Asuntos Metropolitanos**